

ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE OAXACA, RESPECTO DE LA ELECCIÓN EXTRAORDINARIA DE LAS CONCEJALÍAS PROPIETARIAS DE LA SINDICATURA MUNICIPAL, REGIDURÍA DE OBRAS Y REGIDURÍA DE EDUCACIÓN, ASÍ COMO DE LAS SUPLENCIAS DE LA PRESIDENCIA MUNICIPAL, REGIDURÍA DE HACIENDA Y REGIDURÍA DE EDUCACIÓN AL AYUNTAMIENTO DE SAN JUAN LAJARCIA, QUE ELECTORALMENTE SE RIGE POR SISTEMAS NORMATIVOS INDÍGENAS.

Acuerdo por el que se declara **jurídicamente no válida la elección¹ extraordinaria de las concejalías propietarias de la Sindicatura Municipal, Regiduría de Obras y Regiduría de Educación, así como de las suplencias de la Presidencia Municipal, Regiduría de Hacienda y Regiduría de Educación al Ayuntamiento de San Juan Lajarcia**, que electoralmente se rige por Sistemas Normativos Indígenas, celebrada el día 4 de enero del año 2026, en virtud de que se llevó a cabo conforme al Sistema Normativo del Municipio, sin embargo, incumple con las disposiciones legales, constitucionales y convencionales que conforman el parámetro de control de regularidad constitucional.

ABREVIATURAS:

CEDAW:	Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer.
CIDH:	Comisión Interamericana de Derechos Humanos.
CONSEJO GENERAL:	Consejo General del Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana de Oaxaca.
CONSTITUCIÓN FEDERAL:	Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
CONSTITUCIÓN LOCAL:	Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca.
CORTE IDH:	Corte Interamericana de Derechos Humanos.
DESNI o DIRECCIÓN	Dirección Ejecutiva de Sistemas Normativos Indígenas.

¹ Aunque en las Comunidades Indígenas es un proceso de nombramiento de autoridades y no una elección como en el sistema de partidos políticos, para los efectos del presente documento se utilizará este término dado que es el previsto en la legislación vigente.

EJECUTIVA:

IEEPCO o INSTITUTO:	Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana de Oaxaca.
LIPEEO:	Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Oaxaca.
OIT:	Organización Internacional del Trabajo.
SALA SUPERIOR:	Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación.
SALA XALAPA o SALA REGIONAL	Sala Regional del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación (TEPJF), correspondiente a la Tercera Circunscripción Plurinominal Electoral con sede en Xalapa-Enríquez, Veracruz.
TEEO o TRIBUNAL ELECTORAL LOCAL	Tribunal Electoral del Estado de Oaxaca.

ANTECEDENTES:

- I. **Método de elección.** El 25 de junio de 2025, mediante Acuerdo IEEPCO-CG-SNI-17/2025², el Consejo General de este Instituto aprobó la actualización del Catálogo de Municipios sujetos al Régimen de Sistemas Normativos Indígenas y ordenó el registro y publicación de los Dictámenes por los que se identifican los métodos de elección de las concejalías, entre ellos el Dictamen DESNI-IEEPCO-CAT-299/2025³, correspondiente al municipio de San Juan Lajarcia.
- II. **Elección Ordinaria 2025.** En sesión extraordinaria urgente de fecha 23 de diciembre de 2025, el Consejo General de este Instituto, mediante Acuerdo IEEPCO-CG-SNI-301/2025⁴, calificó como **jurídicamente válida** la elección ordinaria de las **concejalías al Ayuntamiento de San Juan Lajarcia**, realizada mediante Asamblea General Comunitaria de fecha 19 de octubre de 2025:

² Disponible para su consulta en: https://www.ieepco.org.mx/archivos/acuerdos/2025/IEEPCO_CG_SNI_17_2025.pdf

³ Disponible para su consulta en: https://www.ieepco.org.mx/archivos/SNI_CATALOGO2025/299_SAN_JUAN_LAJARCIA.pdf

⁴ Disponible para su consulta en: https://www.ieepco.org.mx/archivos/acuerdos/2025/IEEPCO_CG_SNI_301_2025.pdf

PERSONAS ELECTAS EN LAS CONCEJALÍAS PERÍODO DEL 01 DE ENERO DEL 2026 AL 31 DE DICIEMBRE 2028			
N.	CARGO	PROPIETARIAS	SUPLENCIAS
1	PRESIDENCIA MUNICIPAL	LUIS JAVIER DOMÍNGUEZ VELÁZQUEZ	ANA ROSA GARNICA VÁSQUEZ
2	SINDICATURA MUNICIPAL	OSCAR OGARRIO ROJAS	CARLOS BAUTISTA SÁNCHEZ
3	REGIDURÍA DE HACIENDA	CEUTOLIA HERNÁNDEZ BLANCO	FANY MERCEDES BAUTISTA ARREOLA
4	REGIDURÍA DE OBRAS	FIDENCIO LUIS ZÁRATE	CRISTIAN HERNÁNDEZ ROBLES
5	REGIDURÍA DE EDUCACIÓN	LORENA ESTHER DÍAZ GARCÍA	MELBA ZAMORA HERNÁNDEZ

III. Documentación de la elección extraordinaria 2026. Mediante escrito fechado y recibido en la Oficialía de Partes de este Instituto el 9 de enero de 2026, registrado con el folio interno B00034, el Presidente Municipal remitió la documentación relativa a la elección extraordinaria de concejalías propietarias de la Sindicatura Municipal, Regiduría de Obras y Regiduría de Educación, así como de las suplencias de la Presidencia Municipal, Regiduría de Hacienda y Regiduría de Educación del Ayuntamiento, celebrada mediante Asamblea General Comunitaria el 4 de enero de 2026, consistente en lo siguiente:

1. Original de acta circunstanciada de la no instalación del Cabildo Municipal, de fecha 1 de enero de 2026.
2. Original de nueve citatorios emitidos el 31 de diciembre de 2025 por el ciudadano Luis Javier Domínguez Velázquez, en su carácter de Presidente Municipal electo⁵, por los que convocó a las demás personas electas en las concejalías propietarias y suplentes del Ayuntamiento, para que comparecieran en el Palacio Municipal el 1 de enero de 2026, con la finalidad de tomar protesta de ley para la instalación del cabildo municipal e iniciar sus funciones como autoridades municipales.
3. Copia simple de constancia de validez expedida por el Consejo General de este Instituto el 23 de diciembre de 2025, a favor de las concejalías electas al Ayuntamiento de San Juan Lajarcia.
4. Copia simple de registro de la constancia de validez detallada en el numeral anterior, signado por el Secretario Ejecutivo de este Instituto.

⁵ El ciudadano Luis Javier Domínguez Velázquez en ese momento se ostentaba como Presidente Municipal electo, debido a que tomaría posesión de su cargo a partir del 1 de enero de 2026.

5. Original de la convocatoria a Asamblea General Comunitaria extraordinaria, emitida el 3 de enero de 2026 por el ciudadano Luis Javier Domínguez Velázquez, en su carácter de Presidente Municipal.
6. Original de acta de Asamblea General Comunitaria extraordinaria de nombramiento de concejalías al Ayuntamiento, de fecha 4 de enero de 2026, con sus respectivas listas de asistencia.
7. Copias simples de credenciales de elector, expedidas por el Instituto Nacional Electoral (INE) a favor de las personas electas.
8. Originales de las Constancias de Origen y Vecindad expedidas por el Secretario Municipal a favor de las personas electas.

De la documentación referida se desprende que, el 4 de enero de 2026 se llevó a cabo una Asamblea General Comunitaria extraordinaria, la cual se desarrolló conforme al siguiente orden del día:

1. *Bienvenida y declaración del inicio de la asamblea.*
2. *Elección e instalación de la Mesa de los Debates.*
3. *Lista de asistencia y verificación de quórum legal.*
4. *Lectura y aprobación del orden del día.*
5. *Antecedentes que motivaron a la asamblea general extraordinaria.*
6. *Manifestación de los Concejales Propietarios y Suplentes.*
7. *Aceptación de renunciaciones de los Concejales.*
8. *Nombramiento de nuevos integrantes del Cabildo.*
9. *Integración definitiva del Cabildo.*
10. *Determinaciones para efectos institucionales.*
11. *Clausura de la asamblea.*

IV. Remisión de datos de contacto. Mediante escrito fechado y recibido en la Oficialía de Partes de este Instituto el 14 de enero de 2026, identificado con el número de folio interno B00061, el Presidente Municipal, remitió datos de contacto de las personas que renunciaron a los cargos para los que fueron electas, a efecto de que este Instituto realizara las diligencias que estimara pertinentes.

V. Vista otorgada a los integrantes del Ayuntamiento. Mediante los oficios IEEPCO/DESNI/182/2026, IEEPCO/DESNI/183/2026, IEEPCO/DESNI/184/2026, IEEPCO/DESNI/185/2026, IEEPCO/DESNI/186/2026 e IEEPCO/DESNI/187/2026, la DESNI otorgó vista a los CC. Oscar Ogarrio Rojas, Fidencio Luis Zárate, Lorena Esther Díaz García, Ana Rosa Garnica Vásquez, Fany Mercedes Bautista Arreola, y Melba Zamora Hernández, respectivamente, con copia simple de la documentación de elección extraordinaria de concejalías al

Ayuntamiento, descrita a detalle en el numeral III de este apartado de antecedentes, con el objeto de salvaguardar sus derechos de audiencia, debido proceso y defensa, comunicándoles que, contaban con un término de 3 días hábiles para que manifestaran lo que a sus derechos convenía. Dichos oficios fueron notificados personalmente el 21 de enero de 2026, a excepción del oficio IEEPCO/DESN/187/2026, el cual fue notificado de forma personal el 31 de enero de 2026.

VI. Solicitud de comparecencia 1. Mediante escrito de fecha 23 de enero de 2026, recibido en la Oficialía de Partes de este Instituto el 24 de enero de 2026, e identificado con el número de folio 000669, el ciudadano Fidencio Luis Zarate, en su carácter de Regidor de Obras, en atención a la vista otorgada, manifestó su inconformidad con la documentación proporcionada y externó su imposibilidad de acudir a las oficinas que ocupa la DESNI para realizar su comparecencia, por lo que solicitó que dicha diligencia se llevara a cabo en su comunidad.

Esta solicitud fue atendida mediante oficio IEEPCO/DESN/245/2026 de fecha 29 de enero de 2026, por el que le fue notificada la fecha en que estaba prevista la comparecencia solicitada.

VII. Solicitud de comparecencia 2. Mediante escrito de fecha 23 de enero de 2026, recibido en la Oficialía de Partes de este Instituto el 26 de enero de 2026, e identificado con el número de folio 000673, el ciudadano Oscar Ogarrio Rojas, en su carácter de Síndico Municipal, en atención a la vista otorgada, manifestó que en ningún momento fue su deseo renunciar al cargo para el que fue electo mediante Asamblea General Comunitaria, por lo que solicitó que personal de este Instituto acudiera a su comunidad a efecto de llevar a cabo la diligencia de comparecencia, debido a que le era imposible acudir a las oficinas que ocupa la DESNI.

Esta solicitud fue atendida mediante oficio IEEPCO/DESN/246/2026 de fecha 29 de enero de 2026, por el que le fue notificada la fecha en que estaba prevista la comparecencia solicitada.

VIII. Solicitud de comparecencia 3. Mediante escrito fechado y recibido en la Oficialía de Partes de este Instituto el 26 de enero de 2026, e identificado con el número de folio 000675, la ciudadana Ana Rosa Garnica Vásquez, en atención a la vista otorgada, externó su deseo realizar manifestaciones al respecto, por lo que solicitó que personal de este Instituto acudiera a su comunidad a efecto de llevar a cabo la diligencia de comparecencia, debido a que le era imposible acudir a las oficinas que ocupa la DESNI.

Esta solicitud fue atendida mediante oficio IEEPCO/DESNI/247/2026 de fecha 29 de enero de 2026, por el que le fue notificada la fecha en que estaba prevista la comparecencia solicitada.

- IX. Solicitud de comparecencia y de documentación 4.** Mediante escrito de fecha 25 de enero de 2026, recibido en la Oficialía de Partes de este Instituto el 26 de enero de 2026, e identificado con el número de folio 000696, la ciudadana Fany Mercedes Bautista Arreola, en su carácter de suplente de la Regiduría de Hacienda, en atención a la vista otorgada, solicitó que personal de este Instituto acudiera a su comunidad a efecto de llevar a cabo la diligencia de comparecencia, debido a que le era imposible acudir a las oficinas que ocupa la DESNI; y a su vez, manifestó que no estuvo presente en la Asamblea General comunitaria celebrada el 19 de octubre de 2025, por lo que no aceptó el cargo en el que fue nombrada, y en consecuencia no remitió su documentación personal a la autoridad municipal en funciones, por lo que solicitó información respecto a los documentos que fueron remitidos a este Instituto.

Mediante oficio IEEPCO/DESNI/248/2026 de fecha 29 de enero de 2026, le fue notificada la fecha en que estaba prevista la comparecencia solicitada, y mediante oficio IEEPCO/DESNI/252/2026, de fecha 30 de enero de 2026, le fueron autorizadas copias certificadas de la totalidad de constancias que obran en el expediente de elección ordinaria del municipio en mención, correspondiente al año 2025.

- X. Solicitud de comparecencia 5.** Mediante escrito de fecha 25 de enero de 2026, recibido en la Oficialía de Partes de este Instituto el 26 de enero de 2026, e identificado con el número de folio 000702, la ciudadana Lorena Esther Díaz García, en atención a la vista otorgada, externó su deseo realizar manifestaciones al respecto, por lo que solicitó que personal de este Instituto acudiera a su comunidad a efecto de llevar a cabo la diligencia de comparecencia, debido a que le era imposible acudir a las oficinas que ocupa la DESNI.

Esta solicitud fue atendida mediante oficio IEEPCO/DESNI/249/2026 de fecha 29 de enero de 2026, por el que se le notificó la fecha en que estaba prevista la comparecencia solicitada.

- XI. Acta de comparecencia 1.** El 31 de enero de 2026, una funcionaria electoral adscrita a la DESNI de este Instituto, levantó la comparecencia espontánea y de forma voluntaria del ciudadano Oscar Ogarrio Rojas, quien manifestó lo siguiente:

“De la documentación que recibí el 21 de enero de este, solicité mi comparecencia por la falta de recursos para asistir a la ciudad de Oaxaca, agradezco la atención y quiero empezar por manifestar que con fecha 19 de octubre de 2025 se llevó a cabo la elección de nuestras autoridades municipales en la que resulte electo en el cargo de Síndico Municipal, hago mención que en dicha Asamblea no estuvieron presentes tres ciudadanas que resultaron electas, el 22 de octubre de 2025, la anterior autoridad municipal nos mandó a llamar para solicitar la documentación de todas las personas que resultaron electas para conformar el expediente, en esa reunión cuatro compañeras manifestaron que no iban a otorgar su documentación y por lo tanto no podían ocupar los cargos para los cuales resultaron electas, esos cargos son Regidora de Educación propietaria y suplente, suplente de la Presidencia Municipal, y suplente de la Regiduría de Hacienda, a raíz de eso quedamos en un acuerdo con el anterior Presidente Municipal que convocaría a Asamblea extraordinaria para dar a conocer la situación de las personas que no querían ocupar el cargo, pero nunca se realizó dicha Asamblea. El 23 de diciembre de 2025 el IEEPCO emite la constancia de validez, y a partir de ahí surgieron dudas porque cuatro personas no otorgaron su documentación; el 30 de diciembre, nos reunimos en un espacio de la iglesia para ver el tema de entrega recepción donde sólo acudimos cinco concejales electos, llegando a un acuerdo con el Presidente electo que no podíamos recibir el cargo porque el cabildo se encontraba incompleto. El 4 de enero de este año, el Presidente electo, convoca a una Asamblea de ciudadanos, en donde estuve presente como Asambleísta ya que no contábamos con un cabildo formalmente instalado, por lo que abandoné dicha reunión y en ningún momento fue mi intención de renunciar al cargo, desconozco el curso de la Asamblea porque me retiré, en ningún momento se me notificó para una entrega recepción, en esa Asamblea del cual me retiré sólo asistieron únicamente entre sesenta y setenta ciudadanos, y no 137 personas como fue asentada en el acta, y de la lista de asistencia que me fue notificada presenta irregularidades graves, falsificaron firmas de ciudadanos, y del acta circunstanciada falsificaron dos firmas de dos de las personas electas, como son de la Regidora de Hacienda y el suplente de Obras, quienes no firmaron y sin embargo, en la lista de asistencia observamos que están estampadas sus firmas y no firmaron, por lo que no existe certeza de todo lo que el Presidente Municipal electo, por lo que, reitero que lo que dice en el acta es mentira, porque a mi la Asamblea nunca me cuestionó ni tampoco pasé a decir que renunciaba al cargo, porque la cuestión era ver la situación de las regidoras que no dieron documentación porque no querían integrarse al cabildo y resulta que en el acta hasta yo salí renunciando lo cual es totalmente falso, de todas esas irregularidad, y ante el vacío de poder que existe en este municipio, solicito que el Gobierno analice la situación, para que se solucione esta situación, porque hasta la fecha no se ha instalado

el cabildo, y solicito al IEEPCO que garantice mis derechos y no valide un acta que viola con nuestros sistemas normativos, fue convocado solamente por el Presidente electo sin que nos incluyera a los que si queremos ocupar nuestros cargos, no reunió quorum, y yo en ningún momento estoy renunciando al cargo, y toda esa documentación de elección es falsa, desde las firmas hasta los supuestos citatorios para que se llevara a cabo la instalación del cabildo, por todas esas irregularidades, por derecho lo que corresponde es una desaparición de poderes y se lleve a cabo una nueva elección en donde la Asamblea solucione esta situación y decida quien realmente quiere ocupar los cargos y quienes resultan viables para dirigir al pueblo, es todo lo que tengo que decir”.

A dicha acta de comparecencia la acompaña copia simple de la credencial de elector, expedida por el Instituto Nacional Electoral (INE), en favor del ciudadano Oscar Ogarrio Rojas.

- XII. Acta de comparecencia 2.** El 31 de enero de 2026, una funcionaria electoral adscrita a la DESNI de este Instituto, levantó la comparecencia espontánea y de forma voluntaria del ciudadano Fidencio Luis Zárate, quien manifestó lo siguiente:

“En atención a la vista otorgada el 19 de enero del año en curso, solicité mi comparecencia porque no me encuentro en posibilidades de acudir a la ciudad de Oaxaca, por lo que agradezco su atención y me encuentro presente para manifestar que en fecha 19 de octubre de 2025 fui electo como concejal propietario de la Regiduría de Obras, y en la Asamblea electiva no me negué al cargo para el que fui nombrado, incluso, al término de la Asamblea pasé al frente con mis compañeros; tres días después de la Asamblea, el miércoles 22 de octubre de 2025 el ex Presidente Municipal nos convocó a todas las personas electas a una reunión en el Palacio Municipal, con motivo de solicitarnos nuestra documentación para poder remitirla con el expediente electivo, sin embargo en esa reunión, las mujeres electas en la concejalía propietaria de la Regiduría de Educación, suplencia de la Regiduría de Educación, suplencia de la Presidencia Municipal, y suplencia de la Regiduría de Hacienda, manifestaron que no iban a servir en los cargos en los que fueron nombradas, y el acuerdo que se tomó en ese momento fue de convocar a una Asamblea urgente a celebrarse el día domingo 26 de octubre de 2025, sin embargo, dicha Asamblea no fue convocada por el Presidente Municipal, y por ende no se llevó a cabo. Finalmente el 30 de diciembre el Presidente Municipal electo nos citó para notificarnos la constancia de validez, y a su vez para ponernos de acuerdo para realizar la toma de protesta, sin embargo, únicamente nos presentamos la personas electas en los cargos de la Sindicatura Municipal, Regiduría de Hacienda, la suplencia de la Regiduría de Obras y un servidor, como Regidor de Obras; en dicha reunión yo manifesté que al estar presentes únicamente 5 de las 10 personas electas no podíamos tomar

protesta, sin embargo, el Presidente Municipal electo insistió en que debíamos tomar protesta los que estuviéramos, sin importar si estaban todos o no; ante esto, los presentes acordamos que no tomaríamos protesta si no nos encontrábamos completos; y que el Presidente Municipal electo buscaría al Presidente en funciones para realizar la toma de protesta; y este fue el último acuerdo al que llegamos. Por lo anterior, yo desmiento lo que se establece en la documentación que me fue entregada, ya que, en ningún momento fui citado por oficio a alguna toma de protesta, lo que se puede confirmar, al no obrar un acuse de recibido del oficio que supuestamente me fue entregado; en este sentido, quiero precisar que el día uno de enero no se llevó a cabo ninguna reunión, ni siquiera se llevó a cabo lo que se establece en el acta circunstanciada, además, pude percibir que se falsificaron las firmas de los ciudadanos electos en la Regiduría de Hacienda y en la suplencia de la Regiduría de Obras, ya que como mencioné en esa fecha no se tenía programada ninguna toma de protesta, ni se llevó a cabo alguna actividad como fue mencionado en esa acta circunstanciada. Ahora bien, si bien es cierto, el 4 de enero del año en curso se realizó una Asamblea General Comunitaria, que fue convocada únicamente por el Presidente Municipal electo, sin embargo, contrario a lo que establece el Acta de Asamblea que me fue proporcionada, únicamente asistieron alrededor de 70 personas, no el número que se establece en la misma, por lo que no hubo quórum, y tampoco fue instalada legalmente, ya que se trataba únicamente de una reunión informativa presidida por el Presidente Municipal electo, en la que manifestó que nombraría a su cabildo, porque las personas que fuimos electas en la Asamblea de elección de 19 de octubre de 2025 no habíamos tomado protesta el día primero de enero; ante esto, en uso de la voz externé mi inconformidad, porque el Presidente Municipal electo nos hizo menos, no nos tomó en cuenta y no tuvo la intención de que todo el cabildo tomara protesta, y manifesté que él, como Presidente electo debió de convencer a las cuatro compañeras que no querían servir en los cargos en los que fueron electas, y que en ese momento existía un vacío de poderes, porque no habíamos tomado protesta; manifestaciones que no están en el acta de Asamblea que fue remitida a ese Instituto por el mismo Presidente Municipal; además, quiero hacer mención que esa acta de Asamblea es falsa en todo su contenido, las cosas no sucedieron como está asentado, es cierto que en esa fecha, el Presidente Municipal llevó a cabo la elección de un nuevo cabildo, sin embargo, yo nunca renuncié al cargo de Regidor de Obras, en ningún momento realicé una renuncia por escrito o externé a la Asamblea mi renuncia, ya que yo me encontraba en la disposición de ejercer el cargo para el que fui nombrado; por eso yo considero que esa acta tiene muchas irregularidades, además la lista de asistencia que acompaña esa acta, contiene firmas de ciudadanos que no estuvieron presentes en esa reunión informativa, entre ellos el representante de Bienes Comunes, incluso de

ciudadanos que no están reconocidos como ciudadanía activa del municipio; por lo acontecido, quiero manifestar que existen muchas irregularidades en la documentación remitida al IEEPCO, además, es notable que existe un vacío de poder en nuestro municipio, por eso, solicito que el Gobierno del Estado tome en cuenta lo acontecido y nombren a un comisionado provisional para que convoque a una Asamblea de elección en donde la ciudadanía nombre a las personas que integren nuestro Ayuntamiento, y así lleguemos a una solución para esta problemática, porque hasta la fecha no se ha instalado el cabildo. Además, y en vista de las diferentes irregularidades que fueron remitidas a ese Instituto, le solicito que por favor se de vista de mis manifestaciones y de la documentación que obra en el expediente de elección extraordinaria a la Fiscalía General del Estado, a efecto de que puedan tener contacto conmigo y se proceda con la denuncia correspondiente. Finalmente, solicito al IEEPCO que garantice mis derechos y que no califique como válida un acta que violó nuestros derechos y nuestros Sistemas Normativos, aclarando nuevamente que yo en ningún momento estoy renunciando al cargo, es todo lo que tengo que decir”.

A dicha acta de comparecencia la acompaña copia simple de la credencial de elector, expedida por el Instituto Nacional Electoral (INE), en favor del ciudadano Fidencio Luis Zárate.

- XIII. Acta de comparecencia 3.** El 31 de enero de 2026, una funcionaria electoral adscrita a la DESNI de este Instituto, levantó la comparecencia espontánea y de forma voluntaria de la ciudadana Fany Mercedes Bautista Arreola, quien manifestó lo siguiente:

“De la documentación que recibí el 21 de enero de este, solicité mi comparecencia por la falta de recursos para asistir a la ciudad de Oaxaca, agradezco la atención y quiero empezar por manifestar que leyendo el expediente que nos dieron vista presenta muchas irregularidades, por ejemplo, el acta de Asamblea de 19 de octubre de 2025, no asistí por motivos de que cuido a mi mamá que esta enferma, y en esa Asamblea salí electa como Regidora suplente de Hacienda, para el día 22 de octubre de 2025, nos cito el ex Presidente Municipal a sesión de cabildo en la cual llegamos todos los que fuimos nombrados, ahí manifesté que no iba a desempeñar el cargo porque no puedo asistir por lo mismo que cuido a mi mamá que no se puede valer por sí sola, así como las otras dos compañeras suplentes que no iban a desempeñar el cargo, el ex Presidente Municipal nos disculpó y dijo que no pasaba nada y que lo que procedía era que iba a convocar a Asamblea en próximo domingo, después de ahí ya no me enteré de nada, hasta que a fines de diciembre me comentó un compañero que habían validado la elección y que habían entregado la constancia de validez y ahí venía mi nombre, y me surgió la duda de como el IEEPCO validó la elección si yo no acepté el cargo y no había entregado

ninguna documentación personal. Entonces el cuatro de enero de este año, asistí a la Asamblea que convocó el Presidente electo al que asistieron un mínimo de ciudadano para manifestar que no me era posible ocupar el cargo, por los motivos de la situación de mi mamá y definitivamente renunciaba al cargo, el Presidente electo dijo que no le importaba si íbamos o no, pero el nombraría a las personas que ocuparían el cargo, muchos ciudadanos manifestaron que se solicitara que viniera personal de gobierno para que fuera formal el nombramiento, pero hicieron caso omiso y que en ese acto se iba a nombrar a las personas, después de que pasaron lista, se nombró una mesa de debates e hicieron su nombramiento, yo me retiré porque no estaba de acuerdo con esos nombramiento ni con los acuerdos. El 21 de enero, el compañero Oscar Ogarrio me llamó para decirme que estaba personal del IEEPCO para tomarnos la renuncia, asistí y nos entregaron el acta de Asamblea de cuatro de enero, en donde viene un citatorio del 31 de diciembre de 2025, del cual no tuve conocimiento, no me fue notificada ni entregada para presentarme a recibir el cargo el uno de enero de este año, desde ahí existe irregularidades, y en la lista de asistencia que nos entregaron vienen firmas de personas que no asistieron a la Asamblea porque yo ahí estuve presente y podría decir que fue mucho menos de cien personas, desde ahí considero que se están violando mis derechos, porque no presenté documentación para aceptar el cargo, por eso también solicité al IEEPCO para que me expidiera copias certificadas del expediente de elección y saber cómo llegaron mis documentos al IEEPCO porque no lo proporcioné y por un momento acusé al IEEPCO de validar un expediente incompleto porque no di nada de documentos porque no quería aceptar el cargo, y ahora que ya tengo el expediente en la mano, veo como llegó mi documentación sin mi consentimiento, por eso desde este momento quiero manifestar que voy a proceder en contra de quien resulte responsable, porque fueron presentadas en el IEEPCO sin mi consentimiento, en ningún momento acepté el cargo, y hasta ahora me niego a ocupar el cargo porque no puedo servir a mi comunidad por el tema de mi mamá, y por todas esas irregularidades, considero que no existe autoridad en mi pueblo, porque la Asamblea que convocó el Presidente electo no es legal, no hubo quorum, y hasta ahora no se ha instalado, y lo mejor es que haya desaparición de poderes, es todo lo que tengo que decir".

A dicha acta de comparecencia la acompaña copia simple de la credencial de elector, expedida por el Instituto Nacional Electoral (INE), en favor de la ciudadana Fany Mercedes Bautista Arreola.

- XIV. Acta de comparecencia 4.** El 31 de enero de 2026, una funcionaria electoral adscrita a la DESNI de este Instituto, levantó la comparecencia espontánea y de forma voluntaria de la ciudadana Ana Rosa Garnica Vásquez, quien manifestó lo siguiente:

“De la documentación que recibí el 21 de enero de este, solicité mi comparecencia por la falta de recursos para asistir a la ciudad de Oaxaca, agradezco la atención y quiero empezar por manifestar que el 19 de octubre de 2025 fue la Asamblea de elección de autoridades a la cual no asistí porque no soy ciudadana del municipio, ahí resulté electa en la suplencia del Presidente Municipal aun sin ir a la Asamblea, nadie me avisó ni nada, hasta el 22 de octubre de 2025, nos citó el ex Presidente Municipal a sesión de cabildo en la cual llegamos todos los que fuimos nombrados, ahí expuse mis razones de que no iba a cumplir con el cargo, porque no aparezco en la lista de ciudadanos, y se me hizo una falta de respeto, ahí me dijeron que harían una Asamblea el siguiente domingo para exponer mis razones por el que no podía ocupar el cargo, por lo que no proporcioné mis documentos personales, y ahora me entero que mandaron mis documentos sin mi consentimiento. El 16 de diciembre me volvieron a llamar al municipio, asistí, pero no hubo nada, el municipio estaba cerrado, a pesar que el oficio decía que era para tratar asuntos relacionados con los cargos, yo asistí porque me citaron, pero estaba cerrado el municipio y ya no me enteré de nada. El 23 de diciembre, me dijeron que ya había salido la constancia de nombramiento, a pesar de no haber aceptado el cargo ni haber dado mis documentos. Además, del expediente que me dieron vista, veo hay citatorios para ir a la sesión de instalación, el cual no me fue notificado, ni tuve conocimiento de ello, por lo que no los reconozco. El día cuatro de enero, dijeron que se iba a exponer las razones por los cuales no iba a poder ocupar el cargo, ahí dije que tengo hijos menores de edad y no tengo quien los cuide por eso dije que no iba a ocupar el cargo y además que no soy ciudadana porque no aparezco en la lista de ciudadanos, y ahí fue aceptada mi renuncia y se nombraron los nuevos cargos, solo pido que acepten mi renuncia y procedan conforme a derecho, es todo lo que tengo que decir”.

A dicha acta de comparecencia la acompaña copia simple de la credencial de elector, expedida por el Instituto Nacional Electoral (INE), en favor de la ciudadana Ana Rosa Garnica Vásquez.

- XV. Acta de comparecencia 5.** El 31 de enero de 2026, una funcionaria electoral adscrita a la DESNI de este Instituto, levantó la comparecencia espontánea y de forma voluntaria de la ciudadana Lorena Esther Díaz García, quien manifestó lo siguiente:

“Después de leer la documentación que me fue proporcionada el 21 de enero del presente año, quiero manifestar que con fecha 19 de octubre de 2025, se llevó a cabo la Asamblea de nombramiento de la autoridad municipal, en la cual quedé electa como Regidora de Educación, a lo cual yo manifesté en la misma Asamblea que por cuestiones personales no podía desempeñar el cargo, sin embargo, de acuerdo con nuestros usos y costumbres es nuestra obligación servir, por lo que la Asamblea no dio a

bien disculparme, en esa misma Asamblea yo participé como escrutadora de la mesa de debates, una vez que concluyó el nombramiento de las concejalías propietarias y suplentes, como no estaban presentes tres de las personas electas en las suplencias, se acordó en Asamblea que se llamarían a esas personas y se reunían a las personas que habían sido electos como propietarios y como suplentes; para esto se nos citó a una reunión celebrada el 22 de octubre en el Palacio Municipal, a la cual se presentaron todas las personas que habían sido electas en la Asamblea de 19 de octubre, y en esa reunión se les hizo saber a las tres suplentes que no habían estado presentes su nombramiento a un cargo, ellas manifestaron que por problemas personales no podían servir, en ese momento el Presidente Municipal, el ciudadano Alfredo Hernández, manifestó que no se les podía obligar a servir, en vista de esto yo argumenté que por ser madre soltera y tener que trabajar no podía desempeñar mi cargo, entonces, cuatro mujeres decidimos no ejercer el cargo, sin embargo nos fue solicitada nuestra documentación, no obstante yo nunca proporcioné mi documentación, y al no presentar nuestros documentos se tomó el acuerdo de realizar una Asamblea para el día 26 de octubre, sin embargo, esta Asamblea no se llevó a cabo, y desde ese momento no supe nada más acerca del proceso. Sin embargo, tuve conocimiento que en fecha 23 de diciembre en sesión de Consejo General, el IEEPCO calificó como válida la elección de concejalías al Ayuntamiento de nuestro municipio, en su totalidad; sin embargo, a mí me surgió incertidumbre de como fue que dicha elección fue calificada como válida si yo nunca proporcioné mi documentación, y en ningún momento se me llamó para firmar el acta de Asamblea en calidad de escrutadora. Posterior a la emisión de la constancia de validez, el Presidente electo me convocó de forma verbal a una reunión realizada el 30 de diciembre para tratar asuntos relacionados con el plan de trabajo y la entrega y recepción, a lo cual, yo le manifesté que no me presentaría a la reunión, ya que me mantenía en mi postura de no ser parte del cabildo, y que no tenía la voluntad de desempeñarme como Regidora de Educación; desde ese momento desconozco lo que haya acontecido con el proceso. El día 3 de enero, mediante perifoneo tuve conocimiento de que se llevaría a cabo una Asamblea el día 4 de enero, a la cual asistí, y efectivamente esta fue una reunión dirigida por el Presidente electo; en dicha reunión yo efectivamente ratifique que no era mi deseo ser Regidora de Educación, exponiendo a la Asamblea mis razones y además expresé que existían irregularidades en como había sido acreditado nuestro cabildo, si cuatro personas no habíamos remitido nuestra documentación; por lo que ante la falta de quórum, decidí retirarme, ya que no existían condiciones para que se llevara a cabo una elección de autoridades, sin embargo cabe aclarar que, de la documentación que fue remitida el 9 de enero al IEEPCO, en ningún momento recibí oficio alguno para la entrega recepción, como ahí se indica,

y además en el acta de Asamblea que tuve a la vista se menciona que asistieron más personas de las que realmente estuvieron presentes, ya que en el momento en el que yo me retiré de la reunión informativa únicamente estaban presentes 60 personas; en este sentido, quiero manifestar ante el IEEPCO que mi renuncia es voluntaria, es todo lo que tengo que decir”.

A dicha acta de comparecencia la acompaña copia simple de la credencial de elector, expedida por el Instituto Nacional Electoral (INE), en favor de la ciudadana Lorena Esther Díaz García.

XVI. Acta de comparecencia 6. El 31 de enero de 2026, una funcionaria electoral adscrita a la DESNI de este Instituto, levantó la comparecencia espontánea y de forma voluntaria de la ciudadana Melba Zamora Hernández, quien manifestó lo siguiente:

“Quiero decir que el 19 de octubre de 2025 salí electa, pero no asistí a la Asamblea porque vivo en una ranchería del municipio que se llama Las Minas, además que soy una persona viuda, desempleada y estoy al cuidado de mi papá, somos cinco hermanos y soy la única que está al cuidado de él, no tengo los recursos para asistir todos los días a fungir el cargo, incluso el ex Presidente Municipal nos citó a una sesión para que manifestáramos porque no queríamos ocupar el cargo, y expuse mis motivos y sobre todo el tema de mi papá que no tengo quien lo cuide a pesar de ser varios hermanos, en ese día el ex Presidente me quiso imponer a ocupar el cargo, como que se molestó conmigo, pero le reiteré que no iba a poder ocupar, y ya me dijo que solo iba a mandar documentos de los que quisieran entregar sus documentos, y ahora no entiendo cómo es que calificaron la elección sin que yo haya entregado mi documentación. El cuatro de enero, el representante de ranchería me avisó que se llevaría a cabo una reunión, al cual asistí, y expuse mis motivos por los cuales yo no podía desempeñar el cargo, lo que vimos es que la autoridad electa, ya tenía nombrada a sus regidoras y que estaban sentadas a su lado, me retiré de la Asamblea, y desde este momento manifiesto que no voy a ocupar el cargo, pero si voy a proceder en contra de la persona que presentó mi documentación en el IEEPCO porque no entregué ninguna documentación, no sé de dónde sacaron mi acta para mandarlo al IEEPCO, y quien sabe que más hayan hecho con mis documentos, y pues no se vale que hagan mal uso de mi documentación porque no lo autoricé ni lo entregué a nadie, por eso voy a presentar formal denuncia. Y de la documentación que me entregaron en el acta dice que asistieron 137 personas, pero la verdad no acudió ese número de personas, incluso hubo inconformidad de muchas personas de todo lo que se estaba tratando en la reunión y decidieron retirarse, y al final quedaron muy pocas personas, es todo lo que tengo que decir”.

A dicha acta de comparecencia la acompaña copia simple de la credencial de elector, expedida por el Instituto Nacional Electoral (INE), en favor de la ciudadana Melba Zamora Hernández.

- XVII. Acta de comparecencia 7.** El 1 de febrero de 2026, una funcionaria electoral adscrita a la DESNI de este Instituto, levantó la comparecencia espontánea y de forma voluntaria de la ciudadana Ceutolia Hernández Blanco, quien manifestó lo siguiente:

“Mi inconformidad es que a través de los compañeros que se les dio vista el 21 de enero, me enteré que en el acta circunstanciada que levantaron de la no Instalación del cabildo, que presentó el Presidente electo en el IEEPCO aparece mi firma, sin embargo, yo no me presenté y por lo tanto falsificaron mi firma, yo nunca fui porque no me fue notificada ningún citatorio, a pesar que en el expediente aparecen unos citatorios, esos no fueron notificados, solo los incluyeron para sustentar sus actos, pero nada de lo que dicen es verdad, no firmé el acta circunstanciada, no fui notificada y esas son mis inconformidades, en el acta de cuatro de enero, el puso solo el anuncio a la reunión, sin tomar en cuenta a todos los electos, cuando llegué a la reunión pedí la palabra y dije que no habíamos tomado protesta y que aun no estábamos constituidos como autoridad, por lo que no podía actuar como autoridad, por lo que estuve inconforme con esa reunión, al que solo asistieron pocas personas, no es cierto que acudieron 137 personas, y le dije al Presidente electo, que los actos que quería realizar no iba a esta avalado por la mayoría de la ciudadanía, impuso a las personas que el quiso, a pesar de que le pedí que habláramos con las personas que querían renunciar para que viéramos como se podían integrar pero no me hizo caso, y siguió con la supuesta Asamblea, me inconformo del mal actuar del Presidente electo, no estoy de acuerdo con lo que anda haciendo, la elección extraordinaria no fue avalada por todos los que salimos electos, nunca nos tomó en cuenta y hasta dice que renuncian personas que no estaban renunciando, no estoy de acuerdo y solicitamos la intervención del gobierno para que se solucione todo esto y más porque desde ahorita ya me andan falsificando mi firma y que me espero más adelante, es todo lo que tengo que decir.”

A dicha acta de comparecencia la acompaña copia simple de la credencial de elector, expedida por el Instituto Nacional Electoral (INE), en favor de la ciudadana Ceutolia Hernández Blanco.

- XVIII. Solicitud de copias certificadas.** Mediante oficio IEEPCO/PCG/0356/2026, de fecha 10 de febrero de 2026, la Presidenta del Consejo General de este Instituto turnó a la DESNI el escrito original identificado con el número de folio interno 001022, por el que el Presidente Municipal de San Juan Lajarcia solicitó copias simples del expediente de

elección extraordinaria derivado de la Asamblea General Comunitaria celebrada el 4 de enero de 2026, a efecto de que dicha Dirección Ejecutiva diera atención a la solicitud en mención.

Mediante oficio IEEPCO/DESN/378/2026, de fecha 12 de febrero de 2026, le fueron autorizadas copias simples de la totalidad de constancias que obran en el expediente de elección extraordinaria del municipio en cita, correspondiente al año 2026.

- XIX. Vista otorgada a la Fiscalía General del Estado.** Mediante oficio IEEPCO/DESN/375/2026, de fecha 11 de febrero de 2026, en atención a lo manifestado por el ciudadano Fidencio Luis Zárate en su comparecencia voluntaria y espontánea de fecha 31 de enero de 2026, la DESNI otorgó vista al Fiscal General del Estado con copia simple del expediente integrado con motivo de la elección extraordinaria celebrada en el municipio de San Juan Lajarcia, a efecto de que, con base en sus atribuciones, analizara las manifestaciones y determinara lo que por derecho correspondiera.
- XX. Registro de Personas Sancionadas en materia de Violencia Política contra las Mujeres en Razón de Género.** En cumplimiento a la reforma constitucional local sobre “3 de 3 contra la violencia”, esta autoridad procedió a verificar si en el Registro de Personas Sancionadas en materia de Violencia Política contra las Mujeres en Razón de Género⁶ aparecen las personas electas, obteniéndose información en sentido negativo, es decir, las personas nombradas no están inscritas en dicho registro⁷.
- XXI. Registro de Deudores Alimentarios Morosos de Oaxaca.** En cumplimiento a la reforma constitucional local sobre “3 de 3 contra la violencia”, esta autoridad verificó si en el Registro de Deudores Alimentarios Morosos del Registro Civil de Oaxaca⁸ aparecen las personas electas, obteniéndose información en sentido negativo, es decir, las personas nombradas no están inscritas en dicho registro.

R A Z O N E S J U R Í D I C A S :

PRIMERA. Competencia.

⁶ Consultado con fecha 10 de febrero de 2026 de 2026 en: https://www.ieepco.org.mx/material-de-interes/cat-info/violencia_vpcmrq

⁷ Esto de conformidad con la tesis de rubro PÁGINAS WEB O ELECTRÓNICAS. SU CONTENIDO ES UN HECHO NOTORIO Y SUSCEPTIBLE DE SER VALORADO EN UNA DECISIÓN JUDICIAL localizable en: <https://bj.scjn.gob.mx/documento/tesis/2030262>

⁸ Consultado con fecha 10 de febrero de 2026 en: <https://deudoresalimentarios.oaxaca.gob.mx/>

1. De conformidad con lo dispuesto por los artículos 41, fracción V, apartado C, y 116, fracción IV, en relación con el artículo 2, apartado A, fracción III, de la Constitución Federal, el Instituto está a cargo de las elecciones locales, por tal razón, este Consejo General es competente para conocer y resolver el presente asunto al tratarse de la elección realizada en un municipio de nuestra entidad federativa.

SEGUNDA. Competencia específica relativa a derechos de los Pueblos y Comunidades Indígenas⁹.

2. Además de la competencia señalada en el párrafo que antecede, se surte una competencia específica relativa a los Derechos de los Pueblos y Comunidades Indígenas, que se desprende de una interpretación sistemática y funcional de los preceptos indicados en el párrafo anterior, en relación con los artículos 114 TER, 16 y 25, apartado A, fracción II, de la Constitución Local; así como, de los artículos 15, 31, fracción VIII, y 32, fracción XIX, de la LIPEEO.
3. Tales disposiciones reconocen el principio de pluriculturalidad sustentado en los Pueblos Indígenas, así como el derecho de elegir a sus autoridades a través de sus normas¹⁰, instituciones y prácticas democráticas, que se encuentra reconocido y protegido adicionalmente por el artículo 8 del Convenio 169 de la OIT, 4 de la Declaración de las Naciones Unidas sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas, y XXI de la Declaración Americana sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas.
4. Asimismo, se establece que este derecho no es absoluto, ya que debe observarse en armonía con otros derechos humanos interpretados bajo una perspectiva intercultural a fin de que sea plenamente válido; en consecuencia, el principio y derechos referidos deben garantizarse, respetarse y validarse a través de órganos deliberativos como este Consejo General, calificando el proceso de elección de Ayuntamientos bajo este tipo

⁹ El Mecanismo de Expertos sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas (MEDPI) insta a las Naciones Unidas y a otras organizaciones internacionales a la utilización de mayúsculas en el término "Pueblos Indígenas" (documento identificado con el número A/HRC/24/49, propuesta 3, y disponible en: <https://undocs.org/es/A/HRC/24/49>

¹⁰ Jurisprudencias 20/2014 y LII/2016 de rubros COMUNIDADES INDÍGENAS. NORMAS QUE INTEGRAN SU SISTEMA JURÍDICO y SISTEMA JURÍDICO MEXICANO. SE INTEGRA POR EL DERECHO INDÍGENA Y EL DERECHO FORMALMENTE LEGISLADO, así como la tesis 1ª. CCXCVI/2018 (10ª.) PERSONAS, PUEBLOS Y COMUNIDADES INDÍGENAS. LA PROTECCIÓN QUE EXIGE EL ARTÍCULO 2o., APARTADO A, FRACCIÓN VIII, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, IMPLICA EL RECONOCIMIENTO DE DISTINTOS SISTEMAS NORMATIVOS CONFORMADOS POR DISPOSICIONES JURÍDICAS NACIONALES E INTERNACIONALES Y USOS Y COSTUMBRES DE AQUÉLLOS.

de régimen electoral, de conformidad con la atribución conferida en el artículo 38, fracción XXXV de la LIPEEO.

5. En tal virtud, conforme a lo dispuesto por el artículo 282, numeral 1 de la LIPEEO, la competencia de este Consejo General en las elecciones celebradas en Comunidades y Municipios Indígenas tiene como único objeto revisar si se cumplieron con los siguientes requisitos:
 - a) El apego a sus sistemas normativos y, en su caso, el respeto a los acuerdos previos a la elección que no sean contrarios a los Derechos Humanos, interpretados con una perspectiva intercultural;
 - b) La paridad de género y que no hubo violencia política contra las mujeres en razón de género;
 - c) Que las personas electas no hayan sido condenadas mediante sentencia firme por delitos cometidos por razones de género, violencia familiar, delitos sexuales y no estar inscritas como deudoras alimentarias morosas en cualquier registro oficial.
 - d) Que la autoridad electa haya obtenido la mayoría de los votos;
 - e) La debida integración del expediente.
6. Por lo que, de acreditarse los requisitos mencionados, se procede a declarar la validez de la elección, conforme al numeral 2 del artículo señalado en el punto anterior.
7. Cabe señalar, que lo establecido en el inciso a) referido anteriormente, resulta conforme con lo dispuesto en el artículo 1º de la Constitución Federal, pues todas las autoridades, en el ámbito de sus atribuciones, tienen la obligación de promover, respetar, proteger y garantizar los Derechos Humanos; lo que obliga a verificar que dichas elecciones no vulneren las prerrogativas de las comunidades indígenas y a sus integrantes. Incluso, a “tomar en consideración las características propias que diferencian a los miembros de los Pueblos Indígenas de la población en general y que conforman su identidad cultural”, es decir, las “particularidades propias, sus características económicas y sociales, así como su situación de especial vulnerabilidad, su derecho consuetudinario, valores, usos y costumbres”¹¹, lo cual es concordante con el artículo 8.1 del Convenio 169 de la OIT.
8. Desde luego, se tiene presente que tal valoración se debe realizar en el marco del principio de pluriculturalidad reconocido en el artículo 2º de la

¹¹ Corte Interamericana de Derechos Humanos (Corte IDH), *Caso Comunidad Indígena Yakye Axa Vs. Paraguay*. Fondo Reparaciones y Costas, sentencia 17 de junio de 2005, párrafos 51 y 63.

Constitución Federal, resolviendo las cuestiones planteadas con una perspectiva intercultural¹² y reconociendo el pluralismo jurídico a fin de garantizar el goce efectivo de sus Derechos Humanos, de tal forma que, la intervención de este Instituto tiene como objetivo principal convalidar los actos electivos para que surtan efectos legales plenos en los distintos ámbitos de la relación entre la normatividad y los Sistemas Normativos Indígenas con el Estado.

9. Sobre el particular, la Sala Superior, en el expediente SUP-REC-193/2016, expuso:

“Bajo la nueva concepción del sistema jurídico nacional que reconoce los derechos indígenas como parte de él, es posible concebirlo como columnas colocadas de forma paralela; la primera integrada por la normatividad creada por la vía legislativa formal y la otra, compuesta por todos los sistemas normativos indígenas vigentes en el país, sin que, entre ellas, exista subordinación. Sobre ambos sistemas, se encuentra el bloque de constitucionalidad integrado por la Carta Magna y el derecho internacional de los derechos humanos contenido en los tratados internacionales. Asimismo, entre ambos sistemas se establecen vías de comunicación, esto es, procedimientos para que los actos celebrados en cada uno de ellos tengan efectos jurídicos en el otro.”

10. Por otra parte, ha sido criterio de este Consejo General, observar atenta y cuidadosamente que las elecciones celebradas en el régimen de Sistemas Normativos Indígenas cumplan con el principio de universalidad del sufragio relativo a la participación de las mujeres y acceso a cargos de elección popular conforme a su Sistema Normativo.
11. Así, desde la perspectiva intercultural y de género, así como el pluralismo jurídico, esta autoridad tiene la obligación de respetar, por un lado, el derecho a la autodeterminación de los pueblos indígenas y, por el otro, el derecho de las mujeres indígenas y su derecho de participar en condiciones de igualdad. Esto porque, de conformidad con los artículos 24 (igualdad ante la ley) y 1.1 (obligación de respetar los derechos) de la Convención Americana sobre Derechos Humanos, "los Estados deben garantizar, en condiciones de igualdad, el pleno ejercicio y goce de los derechos".

¹² Jurisprudencia 19/2018 de rubro JUZGAR CON PERSPECTIVA INTERCULTURAL. ELEMENTOS MÍNIMOS PARA SU APLICACIÓN EN MATERIA ELECTORAL.

TERCERA. Calificación de la elección.

12. Conforme a lo expuesto respecto de los elementos que este organismo electoral debe verificar en las elecciones celebradas en los municipios que se rigen por Sistemas Normativos Indígenas, se procede a realizar el estudio de la elección extraordinaria de las concejalías propietarias de la Sindicatura Municipal, Regiduría de Obras, la Regiduría de Educación, así como las concejalías suplentes de la Presidencia Municipal, la Regiduría de Hacienda y la Regiduría de Educación, celebrada el 4 de enero de 2026, en el municipio de San Juan Lajarcia, como se detalla enseguida:

a) El apego a las normas establecidas por la comunidad o los acuerdos previos.

13. Para estar en condiciones de realizar el estudio respectivo, es indispensable conocer las normas o acuerdos previos que integran el Sistema Normativo del municipio en estudio. Al respecto, conforme a la documentación que obra en este Instituto, dicho municipio elige a sus autoridades conforme a las reglas siguientes:

A) ACTOS PREVIOS.

De la información disponible se desprende que realizan una Asamblea General, bajo las siguientes reglas:

La Autoridad Municipal convoca a dos Asambleas previas.

- I. Es convocada por el Honorable Ayuntamiento en funciones.
- II. Se convoca a personas que vivan en el municipio.
- III. La Asamblea tiene como finalidad establecer el lugar y fecha de la elección, la forma de elegir a las personas candidatas al Ayuntamiento, y aprobar el proyecto de convocatoria.

B) ASAMBLEA DE ELECCIÓN.

La elección de Autoridades se realiza bajo las siguientes reglas:

- I. La Autoridad Municipal en funciones emite la convocatoria para la Asamblea de elección.
- II. La convocatoria se emite de forma escrita, es publicada en los lugares más concurridos, y pegada en los Estrados del Palacio Municipal, además, se da a conocer a través de los diferentes aparatos de sonido de la Cabecera Municipal y Agencia de Policía, señalando la fecha y hora de la elección, por tres veces al día durante una semana.
- III. Para el caso de la Ranchería “Las Minas”, la convocatoria se entrega con ocho días de anticipación a la fecha de la celebración de la

- asamblea de elección a su Representante, además de entregarse en los domicilios particulares de cada una de las personas de dicho lugar.
- IV. Se convoca a todas las personas originarias y vecindadas de la Cabecera Municipal, de la Agencia de Policía y de la Ranchería que conforman el municipio de San Juan Lajarcia.
 - V. La Asamblea comunitaria tiene como finalidad integrar el Ayuntamiento Municipal, esta se lleva a cabo en el Salón de Usos Múltiples del municipio o en la Cancha Municipal de San Juan Lajarcia.
 - VI. En la asamblea general comunitaria de elección, la persona Titular de la Secretaría Municipal pasa lista de asistencia, una vez verificado el quórum legal, la Presidencia Municipal instala legalmente la Asamblea. Hecho lo anterior, se nombra una Mesa de Debates, la cual se encarga del desarrollo de la elección.
 - VII. Las personas asambleístas proponen a las candidaturas por ternas a partir de la lista existente de la ciudadanía que no ha desempeñado ningún cargo público en la comunidad durante un año.
 - VIII. La ciudadanía emite su voto por orden de lista o a mano alzada, dependiendo de cómo lo determine la asamblea.
 - IX. Tienen derecho a votar y ser electas como autoridades municipales, las personas originarias y vecindadas del municipio.
 - X. Al término de la Asamblea se presenta a las personas electas y se levanta el acta correspondiente en la que consta la integración y la duración en el cargo del Ayuntamiento electo, en la que firman y sellan las Autoridades Municipales en funciones, Mesa de los Debates y ciudadanía asistente.
 - XI. La documentación se remite al Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana de Oaxaca.

Asamblea extraordinaria celebrada el 4 de enero de 2026.

- 14.** De las documentales que integran el expediente en análisis, se advierte que el Presidente Municipal electo emitió la convocatoria de forma escrita el 3 de enero de 2026, la cual fue difundida mediante perifoneo.
- 15.** El día 4 de enero de 2026, durante el desahogo del primer punto del Orden del Día, el Presidente Municipal informó a la ciudadanía presente que, el 1 de enero de 2026, ante la insistencia de las concejalías propietarias de la Sindicatura Municipal, Regiduría de Obras, y Regiduría de Educación; así como las concejalías suplentes de la Presidencia Municipal, Regiduría de Hacienda y Regiduría de Educación, no fue instalado formalmente el cabildo,

por tal motivo decidió convocar a Asamblea General Comunitaria extraordinaria.

16. En el desahogo del segundo punto del Orden del Día, la Asamblea nombró de forma directa a la Mesa de los Debates, la cual quedó integrada por una Presidencia, una Secretaría y una persona Escrutadora, quienes instalaron formalmente la mesa de los debates, y de inmediato se hicieron cargo de la conducción de la Asamblea.
17. Acto seguido, la Secretaria de la Mesa de los Debates realizó el pase de lista de asistencia, e hizo constar la presencia de 137 de 246 asambleístas, y de una revisión a las listas de asistencia que obran en el expediente, se verificó que **se registró la asistencia de 137 personas, de los cuales 94 son hombres y 43 son mujeres.**
18. En consecuencia, los integrantes de la Mesa de los Debates declararon la existencia del quórum legal, y dieron inicio a la Asamblea General Comunitaria extraordinaria a las once horas con quince minutos, declarando válidos, obligatorios y vinculantes los acuerdos que de ella emanaran.
19. En el desahogo del sexto punto del Orden de Día, las personas electas en las concejalías propietarias de la Sindicatura Municipal, Regiduría de Obras, la Regiduría de Educación, así como las concejalías suplentes de la Presidencia Municipal, la Regiduría de Hacienda y la Regiduría de Educación manifestaron de forma verbal sus renunciaciones a los cargos para los que fueron nombradas; mismas que fueron aceptadas por mayoría de votos de los asambleístas.
20. Por consiguiente, en el desarrollo del octavo punto del Orden del Día, los asambleístas determinaron por mayoría de votos que el nombramiento de las personas que sustituirían a las concejalías propietarias y suplentes que renunciaron a sus cargos se llevaría a cabo mediante votación directa.
21. Acto seguido, el Presidente de la Mesa de los Debates hizo la aclaración de que la elección se realizaría en base a la lista de vacantes, y en caso de que postularan a alguna persona que no estuviera en dicha lista, esta podía ser electa si lo aprobaban los asambleístas; además, la votación se realizaría conforme al orden de la lista de asistencia.
22. En razón de lo anterior, de forma directa y por mayoría de votos, se realizó el nombramiento de las siguientes personas:

N.	CARGO	NOMBRE
1	SINDICATURA MUNICIPAL	DONATO BAUTISTA VELÁZQUEZ
2	REGIDURÍA DE OBRAS	JESÚS GALÁN RAMÍREZ
3	REGIDURÍA DE EDUCACIÓN	NELVA LÓPEZ ESCUDERO
4	SUPLENCIA DE LA PRESIDENCIA MUNICIPAL.	ARGIMIRA RAMÍREZ PÉREZ
5	SUPLENCIA DE LA REGIDURÍA DE HACIENDA	MATHA JIMÉNEZ GARCÍA
6	SUPLENCIA DE LA REGIDURÍA DE EDUCACIÓN	MINERVA ALEJANDRO MARTÍNEZ

23. Agotados todos los puntos del Orden del Día, la Asamblea General Comunitaria fue clausurada a las trece horas del mismo día de su inicio.

24. Finalmente, las personas electas en la Asamblea General Comunitaria celebrada el 4 de enero de 2026, quedaron ubicadas en las concejalías de siguiente forma:

PERSONAS ELECTAS EN LAS CONCEJALÍAS			
N.	CARGO	PROPIETARIAS	SUPLENCIAS
1	PRESIDENCIA MUNICIPAL	-----	ARGIMIRA RAMÍREZ PÉREZ
2	SINDICATURA MUNICIPAL	DONATO BAUTISTA VELÁZQUEZ	-----
3	REGIDURÍA DE HACIENDA	-----	MATHA JIMÉNEZ GARCÍA
4	REGIDURÍA DE OBRAS	JESÚS GALÁN RAMÍREZ	-----
5	REGIDURÍA DE EDUCACIÓN	MATHA JIMÉNEZ GARCÍA	MINERVA ALEJANDRO MARTÍNEZ

b) La debida integración del expediente.

25. A criterio de este Consejo General, el expediente se encuentra debidamente integrado porque obran las documentales listadas anteriormente en el apartado de antecedentes del presente acuerdo.

c) Determinación del Consejo General.

26. Con la finalidad de salvaguardar los derechos fundamentales de las personas electas en las concejalías propietarias de la Sindicatura Municipal, Regiduría de Obras y Regiduría de Educación, así como de las suplencias de la Presidencia Municipal, Regiduría de Hacienda y Regiduría de Educación, en la Asamblea ordinaria celebrada el 19 de octubre de 2025, la Encargada de

Despacho de la Dirección Ejecutiva de Sistemas Normativos Indígenas, mediante los oficios IEEPCO/DESNI/182/2026, IEEPCO/DESNI/183/2026, IEEPCO/DESNI/184/2026, IEEPCO/DESNI/185/2026 e IEEPCO/DESNI/186/2026, les otorgó vista y les corrió traslado con copia simple de la documentación presentada por el Presidente Municipal electo, relativa a la elección extraordinaria celebrada el 4 de enero de 2026.

- 27.** Derivado de la vista del expediente, mediante oficios descritos en los numerales VI, VII, VIII, IX y X del apartado de antecedentes, solicitaron que personal de la Dirección acudiera a la comunidad a levantar comparecencias, principalmente por lo siguiente: el ciudadano Óscar Ogarrio Rojas, Síndico Municipal, señaló que en ningún momento fue su voluntad renunciar al cargo para el que fue electo mediante Asamblea General Comunitaria, solicitando que la comparecencia se efectuara en su comunidad por imposibilidad de trasladarse a las oficinas de la Dirección Ejecutiva de Sistemas Normativos Indígenas.
- 28.** Asimismo, la ciudadana Fany Mercedes Bautista Arreola, en su carácter de suplente de la Regiduría de Hacienda, manifestó que no estuvo presente en la Asamblea General Comunitaria celebrada el diecinueve de octubre de dos mil veinticinco, por lo que no aceptó el cargo en el que fue nombrada ni remitió documentación personal a la autoridad municipal; en ese sentido, solicitó información respecto de los documentos que fueron enviados a este Instituto en su nombre, además de requerir que la comparecencia se realizara en su comunidad.
- 29.** De igual forma, las ciudadanas Ana Rosa Garnica Vásquez y Lorena Esther Díaz García solicitaron la realización de diligencias de comparecencia en sus respectivas comunidades, a efecto de formular las manifestaciones que estimaron pertinentes, al manifestar imposibilidad de acudir a las oficinas de la Dirección Ejecutiva de Sistemas Normativos Indígenas.
- 30.** Las solicitudes de comparecencia formuladas fueron debidamente atendidas por este Instituto, notificándose oportunamente las fechas para la realización de las diligencias correspondientes, a efecto de garantizar el derecho de audiencia de las personas comparecientes y contar con mayores elementos para el análisis de la validez del proceso electivo.
- 31.** Con base en lo manifestado en las comparecencias descritas en los numerales XI al XVII del apartado de Antecedentes, se advierte la existencia de diversas manifestaciones que contradicen la documentación remitida a

este Instituto por el Presidente Municipal. En ese sentido, y con la finalidad de analizar de manera sistemática las inconsistencias y contradicciones detectadas, se presenta el siguiente cuadro comparativo:

DOCUMENTACIÓN DE ELECCIÓN EXTRAORDINARIA FOLIO B00034	INCONFORMIDADES EN COMPARECENCIAS
Mediante citatorios el ciudadano Luis Javier Domínguez Velázquez, Presidente Municipal electo, convocó a las demás personas electas en las concejalías del Ayuntamiento, para que comparecieran el 1 de enero de 2026 a tomar protesta de ley para la instalación del cabildo municipal. El 1 de enero de 2026 se levantó un acta circunstanciada de la no instalación del Cabildo Municipal, en la que se asentó que únicamente se presentaron: • El ciudadano Luis Javier Domínguez Velázquez, Presidente Municipal. • La ciudadana Ceutolia Hernández Blanco, Regidora de Hacienda. • El ciudadano Cristian Hernández Robles, suplente del Regidor de Obras. Ante la inasistencia de las demás concejalías, no se llevó a cabo la instalación del cabildo municipal; en tal sentido, a efecto de evitar un vacío de autoridad, determinaron informar a la ciudadanía lo acontecido y convocar a Asamblea General Comunitaria.	Respecto al contenido de las actas de comparecencia que obran en el expediente, se aprecian las siguientes manifestaciones: • El ciudadano Oscar Ogarrio Rojas externó lo siguiente: <i>“[...] en ningún momento se me notificó para una entrega recepción, [...] del acta circunstanciada falsificaron dos firmas de dos de las personas electas, como son de la Regidora de Hacienda y el suplente de Obras, quienes no firmaron [...] toda esa documentación de elección es falsa, desde las firmas hasta los supuestos citatorios para que se llevara a cabo la instalación del cabildo [...]”</i>. • El ciudadano Fidencio Luis Zárate externó lo siguiente: <i>“[...] yo desmiento lo que se establece en la documentación que me fue entregada, ya que, en ningún momento fui citado por oficio a alguna toma de protesta, lo que se puede confirmar, al no obrar un acuse de recibido del oficio que supuestamente me fue entregado; en este sentido, quiero precisar que el día uno de enero no se llevó a cabo ninguna reunión, ni siquiera se llevó a cabo lo que se establece en el acta circunstanciada, además, pude percibir que se falsificaron las firmas de los ciudadanos electos en la Regiduría de Hacienda y en la suplencia de la Regiduría de Obras, ya que como mencioné en esa fecha no se tenía programada ninguna toma de protesta, ni se llevó a cabo alguna actividad como fue mencionado en esa acta circunstanciada [...]”</i>. • La ciudadana Fany Mercedes Bautista Arreola externó lo siguiente: <i>“[...]El 21 de enero, el compañero Oscar Ogarrio me llamó para decirme que estaba personal del IEEPCO para tomarnos la renuncia, asistí y nos entregaron el acta de Asamblea de cuatro de enero, en donde viene un citatorio del 31 de diciembre de 2025, del</i>

DOCUMENTACIÓN DE ELECCIÓN EXTRAORDINARIA FOLIO B00034	INCONFORMIDADES EN COMPARECENCIAS
	<i>cual no tuve conocimiento, no me fue notificada ni entregada para presentarme a recibir el cargo el uno de enero de este año, desde ahí existe irregularidades [...]”.</i> • La ciudadana Ana Rosa Garnica Vásquez externó lo siguiente: <i>“[...] del expediente que me dieron vista, veo hay citatorios para ir a la sesión de instalación, el cual no me fue notificado, ni tuve conocimiento de ello, por lo que no los reconozco [...]”.</i> • La ciudadana Lorena Esther Díaz García externó lo siguiente: <i>“[...] en ningún momento recibí oficio alguno para la entrega recepción, como ahí se indica [...]”.</i> • La ciudadana Ceutolia Hernández Blanco externó lo siguiente: <i>“Mi inconformidad es que a través de los compañeros que se les dio vista el 21 de enero, me enteré que en el acta circunstanciada que levantaron de la no Instalación del cabildo, que presentó el Presidente electo en el IEEPCO aparece mi firma, sin embargo, yo no me presenté y por lo tanto falsificaron mi firma, yo nunca fui porque no me fue notificada ningún citatorio, a pesar que en el expediente aparecen unos citatorios, esos no fueron notificados, solo los incluyeron para sustentar sus actos, pero nada de lo que dicen es verdad, no firmé el acta circunstanciada, no fui notificada”.</i>
Del acta de Asamblea General Comunitaria de elección extraordinaria de fecha 4 de enero de 2026, se desprende lo siguiente: 1. Se nombró de forma directa a los integrantes de la Mesa de los Debates, quienes tomaron la conducción de la Asamblea. 2. Se hizo constar la presencia de 137 de 246 asambleístas, lo cual se	Respecto del contenido de las actas de comparecencia que obran en el expediente, se aprecian las siguientes manifestaciones: • El ciudadano Oscar Ogarrio Rojas externó lo siguiente: <i>“[...] El 4 de enero de este año, el Presidente electo, convoca a una Asamblea de ciudadanos, en donde estuve presente como Asambleísta ya que no contábamos con un cabildo formalmente instalado, por lo que abandoné dicha reunión y en ningún momento fue mi intención de renunciar al cargo,</i>

DOCUMENTACIÓN DE ELECCIÓN EXTRAORDINARIA FOLIO B00034	INCONFORMIDADES EN COMPARECENCIAS
verificó con lo registrado en las listas de asistencia. 3. Al existir el quórum legal, los integrantes de la Mesa de los Debates dieron inicio a la Asamblea. 4. Las personas que se enlistan a continuación manifestaron sus renunciaciones a los cargos electos, mismas que fueron aceptadas por mayoría de votos de los asambleístas: • Oscar Ogarrio Rojas al cargo de Síndico Municipal. • Fidencio Luis Zárate al cargo de Regidor de Obras. • Lorena Esther Díaz García al cargo de Regidora de Educación. • Ana Rosa Garnica Vásquez al cargo de suplente del Presidente Municipal. • Fany Mercedes Bautista Arreola al cargo de suplente de la Regidora de Hacienda. • Melba Zamora Hernández al cargo de suplente de la Regidora de Educación. 5. De forma directa y por mayoría de votos llevaron a cabo el nombramiento de las personas que sustituirían a las personas que renunciaron a sus cargos.	<i>desconozco el curso de la Asamblea porque me retiré, [...] en esa Asamblea de la cual me retiré sólo asistieron únicamente entre sesenta y setenta ciudadanos, y no 137 personas como fue asentada en el acta, y de la lista de asistencia que me fue notificada presenta irregularidades graves, falsificaron firmas de ciudadanos, [...] por lo que no existe certeza de todo lo que el Presidente Municipal electo, por lo que, reitero que lo que dice en el acta es mentira, porque a mí la Asamblea nunca me cuestionó ni tampoco pasé a decir que renunciaba al cargo, porque la cuestión era ver la situación de las regidoras que no dieron documentación porque no querían integrarse al cabildo y resulta que en el acta hasta yo salí renunciando lo cual es totalmente falso, [...] solicito al IEEPCO que garantice mis derechos y no valide un acta que viola con nuestros sistemas normativos, fue convocado solamente por el Presidente electo sin que nos incluyera a los que si queremos ocupar nuestros cargos, no reunió quorum, y yo en ningún momento estoy renunciando al cargo, y toda esa documentación de elección es falsa [...].</i> • El ciudadano Fidencio Luis Zárate externó lo siguiente: “ [...] el 4 de enero del año en curso se realizó una Asamblea General Comunitaria, que fue convocada únicamente por el Presidente Municipal electo, sin embargo, contrario a lo que establece el Acta de Asamblea que me fue proporcionada, únicamente asistieron alrededor de 70 personas, no el número que se establece en la misma, por lo que no hubo quórum, y tampoco fue instalada legalmente, ya que se trataba únicamente de una reunión informativa presidida por el Presidente Municipal electo, en la que manifestó que nombraría a su cabildo, porque las personas que fuimos electas en la Asamblea de elección de 19 de octubre de 2025 no habíamos tomado protesta el día primero de enero; ante esto, en uso de la voz externé mi inconformidad, porque el Presidente Municipal electo nos hizo menos, no nos tomó en cuenta y no tuvo la intención de que todo el cabildo

DOCUMENTACIÓN DE ELECCIÓN EXTRAORDINARIA FOLIO B00034	INCONFORMIDADES EN COMPARECENCIAS
	tomara protesta, y manifesté que él, como Presidente electo debió de convencer a las cuatro compañeras que no querían servir en los cargos en los que fueron electas, y que en ese momento existía un vacío de poderes, porque no habíamos tomado protesta; manifestaciones que no están en el acta de Asamblea que fue remitida a ese Instituto por el mismo Presidente Municipal; además, quiero hacer mención que esa acta de Asamblea es falsa en todo su contenido, las cosas no sucedieron como está asentado, es cierto que en esa fecha, el Presidente Municipal llevó a cabo la elección de un nuevo cabildo, sin embargo, yo nunca renuncié al cargo de Regidor de Obras, en ningún momento realicé una renuncia por escrito o externé a la Asamblea mi renuncia, ya que yo me encontraba en la disposición de ejercer el cargo para el que fui nombrado; por eso yo considero que esa acta tiene muchas irregularidades, además la lista de asistencia que acompaña esa acta, contiene firmas de ciudadanos que no estuvieron presentes en esa reunión informativa, entre ellos el representante de Bienes Comunes, incluso de ciudadanos que no están reconocidos como ciudadanía activa del municipio [...]”. • La ciudadana Fany Mercedes Bautista Arreola externó lo siguiente: “ [...] el cuatro de enero de este año, asistí a la Asamblea que convocó el Presidente electo al que asistieron un mínimo de ciudadano (sic) para manifestar que no me era posible ocupar el cargo, por los motivos de la situación de mi mamá y definitivamente renunciaba al cargo, el Presidente electo dijo que no le importaba si íbamos o no, pero el nombraría a las personas que ocuparían el cargo, muchos ciudadanos manifestaron que se solicitara que viniera personal de gobierno para que fuera formal el nombramiento, pero hicieron caso omiso y que en ese acto se iba a nombrar a las personas, después de que pasaron lista, se nombró una mesa de debates e hicieron su nombramiento, yo me retiré porque no estaba de acuerdo con esos nombramiento ni con los acuerdos. [...] y en

DOCUMENTACIÓN DE ELECCIÓN EXTRAORDINARIA FOLIO B00034	INCONFORMIDADES EN COMPARECENCIAS
	la lista de asistencia que nos entregaron vienen firmas de personas que no asistieron a la Asamblea porque yo ahí estuve presente y podría decir que fue mucho menos de cien personas [...] la Asamblea que convocó el Presidente electo no es legal, no hubo quorum [...]”. • La ciudadana Lorena Esther Díaz García externó lo siguiente: “[...] El día 3 de enero, mediante perifoneo tuve conocimiento de que se llevaría a cabo una Asamblea el día 4 de enero, a la cual asistí, y efectivamente esta fue una reunión dirigida por el Presidente electo; en dicha reunión yo efectivamente ratifique que no era mi deseo ser Regidora de Educación, exponiendo a la Asamblea mis razones [...] ante la falta de quórum, decidí retirarme, ya que no existían condiciones para que se llevara a cabo una elección de autoridades, [...] además en el acta de Asamblea que tuve a la vista se menciona que asistieron más personas de las que realmente estuvieron presentes, ya que en el momento en el que yo me retiré de la reunión informativa únicamente estaban presentes 60 personas [...]”. • La ciudadana Melba Zamora Hernández externó lo siguiente: “[...] El cuatro de enero, el representante de ranchería me avisó que se llevaría a cabo una reunión, al cual asistí, y expuse mis motivos por los cuales yo no podía desempeñar el cargo, lo que vimos es que la autoridad electa, ya tenía nombrada a sus regidoras y que estaban sentadas a su lado, me retiré de la Asamblea, [...] de la documentación que me entregaron en el acta dice que asistieron 137 personas, pero la verdad no acudió ese número de personas, incluso hubo inconformidad de muchas personas de todo lo que se estaba tratando en la reunión y decidieron retirarse, y al final quedaron muy pocas personas [...]”. • La ciudadana Ceutolia Hernández Blanco externó lo siguiente: “[...] en el acta de cuatro de enero, el puso solo el anuncio a la reunión, sin tomar en cuenta a todos los electos, cuando llegué a la reunión pedí la

DOCUMENTACIÓN DE ELECCIÓN EXTRAORDINARIA FOLIO B00034	INCONFORMIDADES EN COMPARECENCIAS
	palabra y dije que no habíamos tomado protesta y que aún no estábamos constituidos como autoridad, por lo que no podía actuar como autoridad, por lo que estuve inconforme con esa reunión, al que solo asistieron pocas personas, no es cierto que acudieron 137 personas, y le dije al Presidente electo, que los actos que quería realizar no iba a esta avalado por la mayoría de la ciudadanía, impuso a las personas que el quiso, a pesar de que le pedí que habláramos con las personas que querían renunciar para que viéramos como se podían integrar pero no me hizo caso, y siguió con la supuesta Asamblea, me inconformo del mal actuar del Presidente electo, no estoy de acuerdo con lo que anda haciendo, la elección extraordinaria no fue avalada por todos los que salimos electos, nunca nos tomó en cuenta y hasta dice que renuncian personas que no estaban renunciando [...]".

32. Entre las principales irregularidades advertidas, se tiene que las personas electas en la elección ordinaria celebrada el diecinueve de octubre de dos mil veinticinco manifestaron no haber sido convocadas por escrito para acudir el primero de enero de dos mil veintiséis a rendir la protesta de ley e instalar el Cabildo Municipal; en consecuencia, desmienten lo asentado en el acta circunstanciada remitida por el Presidente Municipal. Asimismo, la Regidora de Hacienda señaló no haber estado presente en dicho acto y, de manera expresa, manifestó que su firma que aparece en el acta circunstanciada fue falsificada.

33. En el mismo sentido, se advierte que la Asamblea General Comunitaria de fecha 4 de enero de 2026 no ocurrió conforme a lo asentado en el acta de Asamblea, por el contrario, las personas comparecientes manifestaron que a dicho acto no acudieron 137 personas, sino alrededor de 70 personas; además el Síndico Municipal y el Regidor de Obras aseguraron de viva voz en varias ocasiones que en ningún momento renunciaron a los cargos en los que fueron electos. Luego entonces, si los CC. Oscar Ogarrio Rojas y Fidencio Luis Zárate, no renunciaron al cargo, es evidente que no podía procederse a una elección extraordinaria para nombrar a otras personas en su lugar.

- 34.** Por otra parte, si bien es cierto, la Regidora de Educación, la suplencia de la Presidencia Municipal, la suplencia de la Regiduría de Hacienda y la suplencia de la Regiduría de Educación acudieron a dicha Asamblea y manifestaron que no se encontraban en la disposición de desempeñar los cargos en los que fueron nombradas; no obstante, tres de ellas externaron su inconformidad con lo asentado en el acta de Asamblea, refiriendo que no existía quórum legal para llevar a cabo la elección de concejalías, y que incluso la ciudadanía no avalaba la elección celebrada el 4 de enero de 2026.
- 35.** Con base en lo expuesto, este Consejo General advierte la existencia de una falta de certeza que impacta de manera directa en el proceso extraordinario de elección de las concejalías propietarias de la Sindicatura Municipal, Regiduría de Obras y Regiduría de Educación, así como de las suplencias de la Presidencia Municipal, Regiduría de Hacienda y Regiduría de Educación del Ayuntamiento de San Juan Lajarcia.
- 36.** Ello, en virtud de que los hechos asentados en el acta de Asamblea celebrada el cuatro de enero de dos mil veintiséis no son congruentes con las manifestaciones realizadas por las personas comparecientes, advirtiéndose discrepancias y contradicciones sustanciales que restan certeza de lo acontecido en la Asamblea General Comunitaria y de las decisiones tomadas en ella. En estas condiciones, el Consejo General se encuentra impedido en calificar como jurídicamente válida la asamblea extraordinaria del 4 de enero de 2026.

d) Controversias.

Derivado de las comparecencias, se advierte las inconformidades de las personas electas en las concejalías propietarias de la Sindicatura Municipal, Regiduría de Obras y Regiduría de Educación, así como de las suplencias de la Presidencia Municipal, Regiduría de Hacienda y Regiduría de Educación al Ayuntamiento de San Juan Lajarcia por el procedimiento de instalación del cabildo municipal y de la Asamblea de elección extraordinaria, respecto de los cuales expusieron sus argumentos y consideraciones que en su concepto conducen a la invalidez de las Asamblea General Comunitaria celebrada el 4 de enero de 2026, estudiada en los apartados precedentes.

No obstante, se advierte que algunas personas electas en la Asamblea General Comunitaria celebrada el 19 de octubre de 2025 manifestaron que no es su deseo ejercer los cargos en los que fueron nombradas, por lo que, dado el sentido del presente Acuerdo, se dejan a salvo los derechos de las

personas que se ostentan como integrantes del Ayuntamiento, la Asamblea y la comunidad de San Juan Lajarcia, para recurrir el presente Acuerdo en las vías jurisdiccionales correspondientes.

e) Comunicar acuerdo.

Para los efectos legales correspondientes y a fin de que procedan conforme a sus facultades, este Consejo General considera pertinente informar de los términos del presente acuerdo al Honorable Congreso del Estado de Oaxaca y a la Secretaría de Gobierno.

Conclusión. En mérito de lo expuesto, con fundamento en los artículos 2° de la Constitución Federal; 114 TER, 16 y 25, apartado A, fracción II, de la Constitución Local; así como, los artículos 31, fracción VIII, 32, fracción XIX, 38, fracción XXXV, 273, 277, 280 y 282 de la LIPEEO, se estima procedente emitir el siguiente:

A C U E R D O:

PRIMERO. De conformidad con lo establecido en la **TERCERA** Razón Jurídica, del presente Acuerdo, se califica como **jurídicamente no válida la elección extraordinaria de las concejalías del Ayuntamiento de San Juan Lajarcia**, realizada mediante Asamblea General Comunitaria de fecha 4 de enero de 2026.

SEGUNDO. En los términos expuestos en la **TERCERA** Razón Jurídica del presente Acuerdo, así como en el punto resolutivo anterior, se dejan a salvo los derechos de las autoridades, de la Asamblea General Comunitaria y de la comunidad de San Juan Lajarcia, para recurrir el presente Acuerdo en las vías jurisdiccionales correspondientes.

TERCERO. En cumplimiento a lo indicado en el inciso **e)** de la **TERCERA** Razón Jurídica, por conducto de la Secretaría Ejecutiva, comuníquese el presente Acuerdo al Honorable Congreso del Estado de Oaxaca y a la Secretaría de Gobierno para los efectos legales correspondientes.

CUARTO. De conformidad con lo establecido en el artículo 27 del Reglamento de sesiones del Consejo General, publíquese el presente Acuerdo en la Gaceta Electoral de este Instituto y hágase del conocimiento público en la página de Internet.

Así lo aprobaron por unanimidad de votos las Consejerías Electorales que integran el Consejo General del Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana de Oaxaca, siguientes: Alejandro Carrasco Sampedro, Jessica Jazibe Hernández García, Zaira Alhelí Hipólito López, Manuel Cortés Muriedas, Ana María Márquez Andrés, Gabriela Fernanda Espinoza Blancas y Elizabeth Sánchez González, Consejera Presidenta; en la sesión extraordinaria urgente celebrada en la Ciudad de Oaxaca de Juárez, Oaxaca, el veinte de febrero de dos mil veintiséis, ante el Secretario Ejecutivo, quien da fe.

CONSEJERA PRESIDENTA

SECRETARIO EJECUTIVO

**ELIZABETH SÁNCHEZ
GONZÁLEZ**

**GRACIANO ALEJANDRO PRATS
ROJAS**